



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014.-**

En la villa de Moraleja, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil catorce, previamente citados se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Don Pedro CASELLES MEDINA, los siguientes Concejales: Don Rubén BLANCO GÓMEZ, Doña Balbina ARROYO PUERTO, Don José GONZÁLVEZ DOMÍNGUEZ, Doña María Mercedes GONZÁLEZ MARTÍN, Don Millán Luis GONZÁLEZ RUIZ, Don Carlos LOMO MACÍAS, Doña Teresa ROCA GONZALO, Don Julio César HERRERO CAMPOS, Don Tirso GONZALO MONTERO, Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA, Don Juan David PÉREZ CHAPARRO y Don Jesús GONZALO CAMPOS asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Julia LAJAS OBREGÓN, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro CASELLES MEDINA, pasan a debatirse los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 03/04/2014.-**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los miembros de la Corporación tiene que hacer alegaciones a la aprobación del borrador del acta de fecha 03/04/2014.

La Sra. Roca explica que en la página 38, en la novena línea del último párrafo donde pone “*pase a llamarse Don Adolfo Suárez, como primer Presidente del Gobierno de la Democracia*”, leía palabras textuales de la petición.

Se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado, por **12 votos a favor** (7 P.P.-E.U. y 5 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 1 abstención (por no haber asistido a dicha sesión) lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, que son trece, es aprobada el acta de fecha 3 de abril de 2014 con las correcciones indicadas.

### **2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

A petición de la Alcaldía informan desde sus respectivas Concejalías:  
Don Carlos LOMO MACÍAS:

- Del pago de facturas del mes de agosto por 17.934,65€ y modelo 111 del primer trimestre que son 49.635,64€

- Sobre las deudas con Mancomunidad de Aguas: El Ayuntamiento pagará este mes 200.000,00€ y otros 200.000,00 en mayo, es decir, 400.000€ procedentes del remanente de Mancomunidad que se dedicará exclusivamente a la amortización de deuda quedando reducida a poco más de 100.000€ Toda la deuda de Mancomunidad de



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Aguas proviene del mandato socialista, una deuda de 600.000,00€ no pagó ni en los cuatro años ni en los 9 meses de la mini legislatura de la vergüenza.

Don Millán Luís GONZÁLEZ RUÍZ: De las distintas obras y reparaciones llevadas a cabo (tejado Cámara Agraria, solado Plaza de los Toros, duchas en piscina natural, Salón de Actos de la Casa de Cultura, pasos de minusválidos y antigua oficina de turismo).

Doña Mercedes GONZÁLEZ MARTÍN:

- Del éxito de la 1ª concentración de autocarabanas y de la próxima celebración del 1 de mayo en el Barrio de las Eras en la que como todos los años habrá suelta de dos vacas por las calles de ese lugar.

Don José GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ: del curso a celebrar dentro del VI Plan de la Juventud.

Doña Balbina ARROYO PUERTO:

- De los actos celebrados con motivo de la Semana Cultural del Libro: Ha resultado ganador del 21 Certamen de Cuentos Villa de Moraleja con el título “Las buhardillas de París” Ernesto Tubía Landeras, natural de la Rioja y en los diferentes concursos ofertados a los distintos Centros Educativos han resultado ganadores del concurso de narrativa Daniel Martín Martín de 4º de primaria del Colegio “Virgen de la Vega” y Clara Valle González de 6º de primaria del Colegio “Virgen de la Vega”, y del concurso de poesía visual Óscar Fernández Cortés de 2º de la E.S.O. del I.E.S Jálama y se ha realizado un viaje cultural a Toledo. Concluye felicitando y agradeciendo a todos los que ha participado y colaborado en los actos.

Don Rubén BLANCO GÓMEZ:

- Se ha realizado un curso de Iniciación a la Escalada para adultos; ha finalizado la XVII Liga de Fútbol Sala “Santiago Novas” cuyo campeón ha sido A.D. Villa de Moraleja, se ha iniciado el XI Trofeo de Fútbol Sala “Virgen de la Vega” y se ha hecho el reparto de las subvenciones a clubes deportivos y asociaciones por la Junta Rectora del Patronato en la reunión del 10 de abril.

- Felicita a los deportistas moralejanos Kike Reyes y José Ignacio Fernández Ballesteros del Club de Vela Barlovento por su clasificación para el mundial de la clase Vaurien y felicita al citado Club porque en 2015 va a celebrar el campeonato de España de la clase Vaurien en sus instalaciones en la zona del Pantano de Borbollón.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

- Felicita a la deportista moralejana Alba Sánchez por haber sido galardonada con la distinción propuesta desde este Pleno como mejor deportista femenina absoluta de Extremadura en el año 2013.

- En la 2ª Fase del Programa de Empleo y Experiencia se han contratado: 7 empleados de centro de recreo, 3 peones de jardinería y 3 de limpieza y 7 auxiliares de ayuda a domicilio.

- Se ha procedido a la sustitución de parte de las luces de los semáforos por luces led.

- Está abierta la convocatoria de ayudas “Enfoque Leader” 2014 dirigidas a microempresas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Pedro CASELLES MEDINA, informando que:

- Se ha firmado la Resolución de la concesión de subvención al Servicio Social de Base “Valle del Árrago” por parte del Gobierno de Extremadura de la Consejería de Salud y Política Social por importe de 50.641€ y una aportación municipal de 12.660€ a sufragar proporcionalmente por los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana.

- En el D.O.E. del 14 de abril se publicó la Resolución de 3 de abril de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social por la que se da publicidad al Convenio firmado entre el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia el SEPAD y el Ayuntamiento de Moraleja por el cual se concedía una subvención para el mantenimiento y financiación de ayuda a domicilio en el municipio de Moraleja por la cantidad de 98639€

- La empresa Araplasa, que es la que es la que va a gestionar la Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción Licencia, ha solicitado licencia para poner en marcha definitivamente en los próximos días o semanas la planta de transferencia que está en Moraleja.

- El pasado día 24 se publicó en el DOE “la obra de emergencia” que se está llevando a cabo en el Colegio Público Cervantes valorada en 201.957€ En las próximas semanas concluirá la obra y se podrán trasladar de nuevo todos los escolares a dicho colegio.

- De la visita realizada por el Consejero de Administración Pública, D. Pedro Tomás Nevado-Batalla, en la que se comprobó el desarrollo de los parques y viales.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- La Academia de Seguridad Pública de Extremadura ha donado el Parque de Educación Vial que se llevará a los Colegios Públicos de toda la localidad.

- Se une a la felicitación a Alba Sánchez por su elección como mejor deportista absoluta femenina del año 2013.

A continuación reitera la información facilitada por los concejales sobre amortización de deuda con la Mancomunidad que espera que a final de legislatura esté reducida a menos de 90.000€ los presupuestos de 2.011 y 2.012 se cerraron con déficit y en el 2013 se ha hecho con un superávit de algo más de 40.000€

- Felicita a todos los que han colaborado y participado en la 1ª Concentración de autocarabanas Villa de Moraleja, en el desarrollo y programación de la Semana Cultural del Libro en Moraleja, en la presentación de la publicación del libro recopilatorio de los cuentos premiados durante 20 años del certamen y en los actos desarrollados con motivo de la Semana Santa y en honor de la Patrona de Moraleja la Virgen de la Vega.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 24 de marzo de 2014 hasta el 20 de abril de 2014.

<u>Fecha</u>	<u>Resoluciones</u>
24/03/14	§ Contratación Peón de Oficios Varios (Contrato relevo) por baja de Don Roberto SERRANO DÍAZ: ○ Don José Luís BRAVO CANTERO.
25/03/14	§ Autorización entrega de copias de expediente administrativo a interesado: ○ ACCIONA AGUA, S.A.. § Cumplimiento sentencia optando por indemnizar a: ○ Don Miguel Ángel SÁNCHEZ ÍÑIGO.
26/03/14	§ Aprobación certificación 2ª y última de obra de soterramiento de un tramo del desagadero que discurre paralelo a la margen derecha de la Avda. de Lusitania en Moraleja: ○ Transformados Forjados Moraleja, S.L. § Contestación escritos del P.S.O.E.: ○ Registro de Entrada nº 1624. § Licencia de Obra Menor: ○ Doña Silvestra GONZÁLEZ GONZÁLEZ. ○ Don Andrés JORGE NISO. ○ Don Marciano RODRÍGUEZ MARTÍN.
27/03/14	§ Toma en consideración inicio de actividad TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS: ○ Doña Sandra GONZÁLEZ RABASOT. § Licencia de Obra Menor:



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña M<sup>a</sup> del Pilar BERTOL SÁNCHEZ.</li><li>§ Licencia de Obra Menor y Ocupación de Vía Pública:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Julián GUIJARRO GONZALO.</li></ul></li><li>§ Concesión de ayudas de protección social urgente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Felipe CANTERO PÉREZ.</li></ul></li></ul>
28/03/14	<ul style="list-style-type: none"><li>§ Autorización Ocupación de Vía Pública:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Elena GUTIÉRREZ MOCHOLÍ (bar Tocho)</li></ul></li><li>§ Expedición Tarjeta de Armas:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don José Ignacio MÉNDEZ MARTÍN.</li></ul></li></ul>
31/03/14	<ul style="list-style-type: none"><li>§ Licencia de Obra Menor:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña M<sup>a</sup> Dionisia RITA BAETA.</li></ul></li><li>§ Concesión de ayudas de protección social urgente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Andrés ELVIRA TRABA.</li></ul></li><li>§ Inicio expediente baja de Oficio en Padrón Habitantes:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña María Josefa MARTÍN JASPE y Doña Ángela Elena MÉNDEZ MARTÍN.</li></ul></li><li>§ Contratación Auxiliar Ayuda a Domicilio:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña M<sup>a</sup> Cruz BERMEJO FAMOSO.</li></ul></li></ul>
01/04/14	<ul style="list-style-type: none"><li>§ Concesión de ayudas de protección social urgente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Elisabeth Suzanne Cini.</li><li>○ Doña M<sup>a</sup> África PELAYO LÓPEZ.</li><li>○ Doña Sara SALAZAR FERNÁNDEZ.</li></ul></li><li>§ Exención I.V.T.M. Vehículos de Tracción Mecánica (remolque-abonadora):<ul style="list-style-type: none"><li>○ Jerónimo Román e Hijos, S.L.(1)</li><li>○ Jerónimo Román e Hijos, S.L.(2)</li></ul></li><li>§ Contestación escritos del P.S.O.E.:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Registro de Entrada nº 1789.</li></ul></li><li>§ Inicio expediente de baja de oficio en Padrón Habitantes:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Fernando JIMÉNEZ OSUNA y Doña Angelina MÉNDEZ MARTÍN.</li></ul></li><li>§ Responsabilidad Patrimonial:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Jaime VILELLA CAÑELLAS.</li></ul></li></ul>
02/04/14	<ul style="list-style-type: none"><li>§ Concesión de ayudas de protección social urgente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Pastora GARCÍA RODRÍGUEZ.</li></ul></li><li>§ Inicio de expediente para reclamar al Estado el céntimo sanitario.</li></ul>
03/04/14	<ul style="list-style-type: none"><li>§ Licencia de Obra Menor:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Hnos. HERNÁNDEZ IZQUIERDO.</li></ul></li></ul>
07/04/14	<ul style="list-style-type: none"><li>§ Exención I.V.T.M. Vehículos de Tracción Mecánica (Tractor de ruedas doble):<ul style="list-style-type: none"><li>○ Jerónimo Román e Hijos, S.L.</li></ul></li><li>§ Licencia de Obra Menor:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Modesto SÁNCHEZ MARTÍN.</li></ul></li></ul>



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Marcos GUILLÉN JORGE.</li></ul>
08/04/14	<ul style="list-style-type: none"><li>§ Contestación Escritos del P.S.O.E.:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Registro de Entrada nº 1958.</li></ul></li><li>§ Autorización Ocupación de Vía Pública:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Manuel MÉNDEZ MARTÍN (bar Rincón de Manolo).</li></ul></li><li>§ Rectificación en Licencia de Apertura nú. 8/2007 a fin de corregir error detectado en la dirección:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Clara M<sup>a</sup> PASCUAL HERNÁNDEZ.</li></ul></li><li>§ Remisión expediente al Consejo de Empadronamiento:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Elio CRUZ CARDOSO, Don PEDRO GONZALO SANTOS CARDOSO, Doña Sofía Alexandra SANTOS CARDOSO y Doña Purificación NUEVO RAMADA.</li></ul></li></ul>
09/04/14	<ul style="list-style-type: none"><li>§ Exención I.V.T.M. Vehículos de Tracción Mecánica (Remolque agrícola):<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Javier Alexis PIZARRO PRIETO.</li></ul></li><li>§ Rectificación de error en resolución de fecha 21/3/2014 relativa a liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.</li><li>§ Licencia de Obra Menor:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Nieves ALONSO HARO.</li></ul></li></ul>
10/04/14	<ul style="list-style-type: none"><li>§ Concesión de ayudas de protección social urgente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Almudena GÓMEZ VALLE.</li><li>○ Doña Verónica MARTÍN MATÉOS.</li><li>○ Don Edén PIÑEIRA DOMÍNGUEZ.</li><li>○ Doña Fidela MEDINA FERNÁNDEZ.</li><li>○ Doña Yaiza MONTERO GONZALO.</li><li>○ Doña Aicha KOTBI.</li></ul></li></ul>
11/04/14	<ul style="list-style-type: none"><li>§ Responsabilidad Patrimonial:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don José GUTIÉRREZ BUENO, en representación de la entidad mercantil EL RAYO MUNDIAL SHOW, S.L.</li></ul></li></ul>
14/04/14	<ul style="list-style-type: none"><li>§ Contratación Empleados de Centro de Recreo (oferta empleo: 11/2014/3845):<ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Rosa María ZANCA LINIO, Don Víctor ELVIRA SIMÓN, Don David MARTÍN CABALLERO y Don Carlos CARRERA PARRA.</li></ul></li><li>§ Contratación Empleados de Centro de Recreo (oferta empleo: 11/2014/3847):<ul style="list-style-type: none"><li>○ Don José María PINA PEQUENO, Don Javier VÁZQUEZ BENÍTEZ y Don Manuel MIGUEL IGLESIAS.</li></ul></li><li>§ Exención I.V.T.M. Vehículos de Tracción Mecánica</li></ul>



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	<p>(Remolque agrícola):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Productos Silvestres Julián Martín S.L.</li></ul> <p>§ Concesión de ayudas de protección social urgente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña María Paz GARCÍA SERRANO.</li><li>○ Don Nicanor FERNÁNDEZ VARGAS.</li></ul> <p>§ Autorización Ocupación de Vía Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Sandra DOMÍNGUEZ AMBROSIO (bar Jálama).</li><li>○ Don Bartolomé VAQUERO GUTIÉRREZ (Bar Salamanca).</li><li>○ Don Raúl de PLASENCIA HERNÁNDEZ (Hostal Delphos).</li></ul> <p>§ Aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2013.</p>
15/04/14	<p>§ Concesión de ayudas de protección social urgente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Don José María PINA PEQUENO.</li></ul> <p>§ Contratación Peón de Jardinería:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Borja GONZÁLEZ PAZ, Don Gonzalo CABALLERO PÉREZ y Doña Melodía MOLANO MORALES.</li></ul> <p>§ Contratación Peones de Limpieza:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Doña Estíbaliz DOMÍNGUEZ RAMAJO, Doña Laura SANTERO LORENZO y Doña Ángela RAMOS MAGRO.</li></ul>
16/04/14	<p>§ Contratación Oficial 1ª Albañilería:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Miguel Ángel GUTIÉRREZ CORDERO.</li></ul> <p>§ Contestación escritos del P.S.O.E.:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Registro de Entrada nº 2117, 2118, 2119 y 2120.</li><li>○ Registro de Entrada nº 2121.</li><li>○ Registro de Entrada nº 2095.</li></ul> <p>§ Autorización Ocupación de Vía Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Don Roberto GÓMEZ ROMERO (bar el Viñal).</li><li>○ Don Ciro DE PLASENCIA VEGA (bar Cordero).</li><li>○ Don Jesús TORERO HIDALGO (bar Capote).</li><li>○ Doña Mª Pilar GONZÁLEZ BARRIO (Punto de Encuentro).</li></ul>

**\*\*\* CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE “CENTROS ABIERTOS”.-**

\*\*\* Se da cuenta a los miembros de la Comisión Informativa del siguiente acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de abril de 2014:



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*“Visto el escrito remitido a este ayuntamiento por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, registrado de fecha 03/04/2014 con nº 1934, relativo al Convenio de Colaboración correspondiente al año 2014 para el desarrollo del programa de “Centros Abiertos” entre la Consejería de Educación y Cultura, y los Ayuntamientos y Mancomunidades, para el desarrollo de Programas de “Centros Abiertos” de la Comunidad Autónoma, cuyo objeto es la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Moraleja para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en periodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.*

*Visto el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 20 de junio de 2011 por el que el Pleno de la Corporación delegaba la competencia para la aprobación y firma de determinados convenios en la Alcaldía, y vista asimismo la Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2011, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:*

*PRIMERO.- Aprobar el Convenio de referencia.*

*SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con el expediente de referencia.*

*TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de este acuerdo en la primera sesión que se celebre.”*

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

### **\*\*\*PAGOS REALIZADOS CONFORME A BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-**

Establece el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de disposición de Fondos de la Tesorería.

Visto el Plan de Disposición de Fondos aprobado en la Base Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto según el cual de la realización de los pagos realizados conforme al mismo se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión se da cuenta que se han realizado los pagos que se relacionan a continuación:

- ANEK S3.....	700,00 €
- TALLER MECÁNICO JESÚS TORRES, S.L.....	700,00 €
- TALLER MECÁNICO JESÚS TORRES, S.L.....	120,00 €
- TRANSPORTES JUMARQUE .....	290,40 €
- ALUMINIOS JORDI.....	822,80 €
- HIMAGÓN S.L. ....	176,66€



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- TRANSFORMADOS FORJADOS MORALEJA, S.L. ....54.535,75 €
- MANUEL PASCUAL HERNÁNDEZ.....2.075,62€
- DAVID NIEVES CORDERO.....363,00€
- SAMARKANDA TEATRO, S.L..... 1.270,50€
- ALBERTO DÍAZ CORRALES.....21.767,90€
- ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN.....15.125,00€
- RIEGOS PEÑA SPORT, S.L.....603,54€

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

### **\*\*\*REPAROS DE INTERVENCIÓN A PAGO FACTURAS.-**

En aplicación de lo establecido en el artículo 215 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de los reparos formulados por la Intervención Municipal al pago de las siguientes facturas, al no adaptarse su tramitación a lo establecido en el artículo 187 de la norma antedicha y artículo 74.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, que se relacionan a continuación:

Reparo 1/2014.- Comprende el abono del importe de 1.000,00€ correspondiente al pago de la factura nº 2 a nombre de GUIDO ALCÓN APARICIO.

Reparo 2/2014.- Comprende el abono del importe de 397,91€ correspondiente al pago de la factura nº A 5103/09133 a nombre de GRUPO EL ÁRBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS S.A.U.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

### **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.013**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de esta Corporación que con fecha 14 de abril de 2014, el Sr. Alcalde ha procedido a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.013, con el siguiente resultado:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....-109.684,49

Datos de la estabilidad presupuestaria de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
TOTAL CAPITULOS 1 A 7	6.073.151,72 €

  

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7	6.030.804,62 €

  

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos	42.347,10 €
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	

Así mismo, y de acuerdo con lo preceptuado en el punto 5 del art. 193, de la norma antedicha, se remitirá telemáticamente la liquidación del presupuesto 2013 a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y a la Junta de Extremadura.

### **3º.- EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA EMPRESA ACCIONA AGUA, S.A.-**

Se da lectura al extracto del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014.

Toma la palabra la Sra. Roca diciendo que van a presentar una enmienda al dictamen porque en la Comisión entendieron que el acuerdo que se traía era toda la propuesta de resolución del órgano instructor y no figura así, por lo que solicitan se incorporen los apartados noveno, décimo, undécimo y duodécimo de dicha propuesta.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que lo estudiarán y si es un error técnico no ve ningún inconveniente en incluirlo y que se va a votar la propuesta del órgano instructor que incluye todos los puntos por lo que no habría que votar la enmienda.

Interviene el Sr. Blanco diciendo que a la Comisión se llevó la propuesta del Órgano Instructor, que entiende que se debe votar el Dictamen de la Comisión y si ha habido un error se verá y si hay que añadir se añadirá

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que ha sido siempre intención de este Equipo de Gobierno asumir íntegramente la propuesta del instructor y, aclara, a la pregunta de la Sra. ROCA, que lo que se somete a votación es la propuesta de resolución íntegra formulada por el órgano instructor. Tras esta explicación la Sra. ROCA retira la enmienda.

Visto el estado de tramitación del expediente sancionador incoado a la empresa ACCIONA AGUA por incumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Particulares que rigieron la adjudicación del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL MUNICIPIO DE MORALEJA.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2.014 por la Junta de Gobierno Local se acordaba el inició el procedimiento sancionador, notificándolo a los interesados y concediéndoles un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes y, en su caso, concretando los medios de prueba de que pretendían valerse. Alegaciones que fueron presentadas con fecha 12 de febrero de 2014.

Visto que con fecha 17 de Marzo de 2.014, el órgano instructor realizó propuesta de resolución, que notificó a los interesados concediéndoles un plazo de quince días para que formularan alegaciones y presentaran los documentos, alegaciones e informaciones ante el órgano instructor que estimaran convenientes. Alegaciones que fueron presentadas el día 3 de Abril de 2.014.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los presentes 13 votos a favor (7 P.P.-E.U.- 6 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Corporación que son trece, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar lo alegado en los escrito presentados por la empresa adjudicataria: registrado de entrada con el número 6682 el día 5 de diciembre de 2013, registrado de entrada con el número 571 el día 4 de febrero de 2014, el registrado de entrada con el número 963 el día 25 de febrero de 2014, por las razones expuestas en la propuesta de resolución que se dan por reproducidas íntegramente en el cuerpo de este acuerdo y desestimar lo alegado en el escrito registrado de entrada con el número 1917 el día 03 de Abril de 2014 por no desvirtuar lo alegado en el mismo la propuesta de resolución emitida.

**SEGUNDO.-** Considerar probados y declarar así los siguientes hechos: incumplimiento de lo dispuesto en el apartado A) (obligaciones del contratista) de la Cláusula 17ª (obligación nº 15) del Pliego que rigió el proceso de adjudicación: hacerse cargo del personal adscrito al servicio que figura en el anexo III, así como mantener bajo su exclusiva dependencia a todo el personal que contrate más allá del que está adscrito al servicio según anexo III, sin que ello implique relación jurídico-laboral o de cualquier otro orden entre dicho personal y el Ayuntamiento e Incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 18ª del Pliego que rigió el proceso de adjudicación que dispone: el concesionario se hará cargo y deberá prestar el servicio con el personal adscrito a este servicio y que figura en el anexo III. No obstante podrá aportar otros



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

recursos humanos que en ningún caso guardará relación ni jurídica ni laboral con este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Declarar responsable por su participación en los hechos a la empresa concesionaria ACCIONA AGUA S.A. con C.I.F. A-95113361 y domicilio a efectos de notificación el que consta en el escrito de alegaciones presentado por el representante de la mercantil, el Letrado D. Víctor Martínez Olmedo, con domicilio en Avenida de Europa nº 22, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas, 28018 Madrid.

**CUARTO.-** Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de falta muy grave tipificada en la cláusula 23ª del referido Pliego:

- 1) Las deficiencias por acción u omisión en la prestación del servicio, que pongan en riesgo la gestión de todos o de alguno de los servicios objeto de la concesión, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento le hubiere formulado por escrito al respecto
  
- 8) Fraude en la forma de prestación del servicio no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos ...

**QUINTO.-** Considerando que desde el día 22 de Noviembre de 2.013 la empresa ACCIONA AGUA S.A. tiene conocimiento de que está incumpliendo lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la adjudicación, que se le ha requerido en diversas ocasiones para que proceda a su cumplimiento, haciendo caso omiso a todos los requerimientos que de forma fehaciente se le han formulado desde el Ayuntamiento para que proceda a cumplir lo estipulado en el contrato suscrito y que a día de la fecha no consta que haya realizado actuación alguna tendente a subsanar el incumplimiento, IMPONER la sanción de TREINTA Y SEIS MIL EUROS Y CERO CENTIMOS (36.000,00€).

**SEXTO.-** Considerando que, según el artículo 130 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92): “*Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente*”, **EXIGIR** a la empresa ACCIONA AGUA S.A. la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario y visto que con la actuación de la empresa adjudicataria se ha producido una clara merma en la prestación del servicio al no utilizar los elementos esenciales exigidos (es decir la plantilla prevista en el Anexo III del Pliego) lo que supone un enriquecimiento injusto de la empresa que, por el órgano competente, se determine, si así lo considera, la indemnización por los daños y perjuicios causados, que se tramitará de forma separada conforme a lo establecido en el citado artículo 130.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

**SÉPTIMO.-** Considerando que, con la imposición de esta sanción se está contemplando exclusivamente el incumplimiento puntual efectuado en el momento de la tramitación de este expediente, sin que el pago de la misma pueda en ningún momento eximir de la obligación que persiste de cumplir lo dispuesto en el referido Pliego, sin que conste que la empresa haya realizado actuación alguna para subsanar el incumplimiento **CONCEDER** un plazo de diez días a la empresa ACCIONA AGUA S.A. a fin de que proceda a cumplir el acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 5 Diciembre de 2.013, que entre otros establecía: *“Exigir a la Compañía Acciona, concesionaria del servicio, cumplimiento íntegro del pliego de condiciones”*.

**OCTAVO.-** Si en el plazo otorgado la empresa no atiende el requerimiento, o sea no procede a dicho *“cumplimiento íntegro del pliego de condiciones”* iniciar nuevo procedimiento sancionador, y, si fuera necesario, como el propio acuerdo de Pleno establece: *“ejercer todo el poder del contrato, no descantando, en su caso, las acciones judiciales que procedan, siempre en justicia para el Ayuntamiento y para el trabajador o trabajadores afectados”*.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los interesados.

#### **4º.- ALTA EN INVENTARIO DE LA CASA DE “GUARDACANALES” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, POLÍGONO 8, PARCELA 1.-**

Se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014, que se transcribe a continuación:

*“Visto que no consta inscrito en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento la caseta de Guardacanales sita en la Dehesa Boyal.*

*Por unanimidad de los presentes, 5 votos a favor (3 P.P.-E.U., 2 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión, que son cinco, propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** *Rectificar el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento al objeto de dar de alta la casa de Guardacanales propiedad del Ayuntamiento sito en la Dehesa Boyal que según informe técnico tiene la siguiente descripción:*

- *El inmueble está ubicado dentro de la parcela destinada a uso agrario con referencia catastral 10131A008000010000GF, junto a la Ctra. EX-108, en el P.K. 106,9*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*Se trata de una edificación de una planta, de estructura de muros de mampostería y ladrillo, con cubierta a cuatro aguas y un patio posterior que en su interior contiene varias trojes cubiertas. La cubierta está realizada por medio de pares formados por ladrillo hueco doble reforzados introduciendo en su interior redondos de acero y rellenos con hormigón, tablero cerámico y acabado en teja cerámica roja. Tiene una superficie construida de 159,77 m<sup>2</sup>, ocupando la edificación, incluyendo acerados, una superficie total de 272,30 m<sup>2</sup>.*

*Antiguamente estuvo destinada a casa de guardacanal, por lo cual está distribuida interiormente como una vivienda y dispone de un pozo.*

*El suelo en la que está situada está clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Regadío.*

*Descripción de los linderos:*

*NORTE: En línea quebrada de aproximadamente 148,93 m con la finca matriz de referencia catastral 10131A008000010000GF desde la cuneta de la EX-108 hasta el eje de de cauce de agua.*

*ESTE: En línea prácticamente recta de aproximadamente 59,86 m de longitud a lo largo del canal de agua que la separa de la finca matriz de referencia catastral 10131<sup>o</sup>008000010000GF.*

*SUR: En línea recta de aproximadamente 81,89m con la finca matriz de referencia catastral 10131A008000010000GF hasta cuneta de carretera.*

*OESTE: Con la Ctra. EX-108 en línea recta paralela de aproximadamente 141,63m de longitud.*

*SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.*

*TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de escritura y de cuantos documentos sean necesarios en este procedimiento.”*

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los presentes 13 votos a favor (7 P.P.-E.U.- 6 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Corporación que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el dictamen.

## **5º.- REVERSIÓN DE CESIÓN DE USO DE LA “CASA TORIL”.**



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Moraleja con fecha 6 de marzo de 2009 acordó ceder a la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata (Hoyos) de la primera planta y de la segunda planta del inmueble conocido como “Casa Toril” sito en la Plaza de los Toros de Moraleja (Cáceres) para destinarlo a museo.

Visto que han transcurrido cinco años desde la adopción de dicho acuerdo sin que hasta el día de la fecha se hayan cumplido los fines para los que fue cedido.

Visto que durante el plazo de alegaciones concedido a las administraciones afectadas no se ha presentado ninguna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, literalmente dispone: *“1. Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local...2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. 3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.”*

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los presentes 13 votos a favor (7 P.P.-E.U.- 6 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Corporación que son trece, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Revertir al Patrimonio del Ayuntamiento de Moraleja el uso de la primera planta y de la segunda planta del inmueble conocido como “Casa Toril” sito en la Plaza de los Toros de Moraleja (Cáceres) con todas sus pertenencias y accesiones.

**SEGUNDO.-** Anotar la reversión del bien objeto de este expediente en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya la firma cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

## **6º.-DONACIÓN DE LIBROS DE LA EDITORA REGIONAL DE EXTREMADURA A LA BIBLIOTECA PÚBLICA.-**

Se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014, del siguiente tenor literal:

*“Habiéndose recibido una donación de libros consistente en una importante selección de documentos bibliográficos editados por la Editora Regional de Extremadura, de la que es directora Doña Rosa Lencero.*

*La Comisión Informativa de Empresas, Empleo, Personal, Régimen Interior, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, por unanimidad de los presentes 5 votos a favor (3 P.P.-E.U., 2 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Comisión, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- Aceptar la donación efectuada por la Editora Regional de Extremadura consistente en una importante selección de documentos bibliográficos cuya relación consta en el expediente.*

*SEGUNDO.- Dar de alta dichas obras en el Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.”*

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los presentes 13 votos a favor (7 P.P.-E.U.- 6 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Corporación que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el dictamen.

## **7.-PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA PETICIÓN DE SOLICITAR LA MEDALLA DE EXTREMADURA PARA DON JESÚS DOMÍNGUEZ CUESTA.-**

Se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014.

Visto el escrito presentado por la Hermandad de Donantes de Sangre “San Pedro de Alcántara”, en el que tras exponer los méritos de Don Jesús DOMÍNGUEZ CUESTA, Presidente de la citada Hermandad, solicita la adhesión de este Ayuntamiento a la propuesta formulada por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con la colaboración de la Hermandad de Donantes de Sangre de Cáceres para la concesión de la Medalla de Extremadura a la persona de Don Jesús DOMÍNGUEZ CUESTA.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los presentes 13 votos a favor (7 P.P.-E.U.- 6 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Corporación que son trece, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirnos a la petición de solicitar la concesión de la Medalla de Extremadura a Don Jesús DOMÍNGUEZ CUESTA por su labor prolongada y altruista al frente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Cáceres que tantos beneficios aporta a los Extremeños.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, Don Pedro CASELLES MEDINA, o a quien legalmente le sustituya a presentar en nombre de este Pleno el documento de adhesión a la mencionada petición.

### **8º.- REGLAMENTO DE USO DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA.-**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014.

Toma la palabra la Sra. PASCUAL diciendo que estuvo presente en la Comisión y en aquel momento se incluyeron cuestiones concretas como el horario y votaron a favor del acuerdo pero que posteriormente ha leído detenidamente el reglamento y ciertas cuestiones, como son la restricción de horario, plazos de solicitud o dejar que sea el órgano competente el que decida las excepciones, considera que, dado que la mayoría de las actividades son de carácter altruista, no deberían ser tan rigurosas y dejar un poco de margen a la improvisación. Debe haber un reglamento pero más abierto, no tan restrictivo.

Le responde el Sr. BLANCO que se trata de un reglamento hecho por las personas que trabajan en la Casa de Cultura, que entiende que son los que mejor conocen la Casa de Cultura y su funcionamiento y lo del establecimiento de unos plazos y unos horarios se hace por previsión, que considera necesario para una mejor organización del personal y el trabajo.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que se trata de la aprobación inicial, tras la cual se dispone de un plazo de treinta días para formular las alegaciones que consideren y que con este Reglamento se pretende mejorar el uso de la Casa de Cultura.

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los presentes 7 votos a favor (7 P.P.-E.U.), 6 votos en contra ( 6 P.S.O.E.), y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación que son trece, **SE ACUERDA:**



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, con la siguiente redacción:

## REGLAMENTO DE USO DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4.1. a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local hace corresponder a los Municipios potestades reglamentarias y de autoorganización. Calificado como bien demanial y de servicio público el patrimonio municipal susceptible de utilización por entidades vecinales, grupos, colectivos e instituciones, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986, es el artículo 74.2 del mismo texto legal el que dispone que el uso de los bienes de servicio público se regirá ante todo por las normas del reglamento de Servicios de las Entidades Locales. En el artículo 33 de éste se establece que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio las modalidades de prestación, deberes y derechos de los usuarios.

Sin perjuicio de la posterior elaboración de un Reglamento general para el uso de los bienes demaniales de servicio público del patrimonio municipal, parece procedente abordar ahora la elaboración del que regirá la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura.

## REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA DE MORALEJA POR PARTE DE ASOCIACIONES CULTURALES Y OTROS COLECTIVOS SOCIALES

### 1.- OBJETO

El objeto del presente reglamento es regular las condiciones de solicitud, uso y utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura de Moraleja, perteneciente al Ayuntamiento de esta localidad, conforme a las normas contenidas en este reglamento.

### 2.- PRIORIDADES

Será prioritaria la utilización del Salón de actos a los siguientes fines:

- a) Tendrá prioridad absoluta la propia programación cultural del centro y aquellas actividades inscritas en la Red de Teatros de Extremadura.
- b) A continuación figurarán las actividades programadas por las distintas áreas y departamentos del Ayuntamiento.
- c) Las actividades solicitadas por Asociaciones Culturales y Colectivos Sociales pertenecientes a Moraleja.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

- d) En último lugar, se considerarán aquellas solicitudes de asociaciones, grupos o colectivos sociales que no pertenezcan a nuestro municipio.

### 3.- SOLICITUDES

Podrán solicitar el Salón de Actos todas aquellas asociaciones culturales o colectivos sociales que deseen desarrollar en él actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. La Dirección podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, a su juicio, no se ajusten o adecúen al Salón de actos o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos.

Una persona tendrá que figurar en la solicitud como responsable jurídico del acto a desarrollar, debiendo constar en el impreso de solicitud todos sus datos personales.

Considerando los propósitos sociales y culturales del Centro, las actividades a desarrollar en él no podrán tener carácter lucrativo de ningún tipo. Será requisito el carácter o trascendencia pública de la actividad.

Las Solicitudes se realizarán en el Ayuntamiento cumplimentando todos los datos contenidos en ella de la forma más clara y precisa posible. Se señalará el objeto de uso del salón así como el horario de inicio y finalización de la actividad, adjuntando también una breve memoria explicativa de la actividad a desarrollar.

En caso de que haya más de una solicitud para el mismo día y en horario coincidente, tendrán preferencia:

- Las solicitudes de Asociaciones y Colectivos Sociales del municipio de Moraleja.

- Las que tengan por objeto el desarrollo de actividades de naturaleza cultural.

En todo caso y en caso de coincidir varias solicitudes, se resolverán según el orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

### 4.- HORARIO

El horario en el que se desarrollará la actividad solicitada deberá coincidir con el normal de apertura del centro, no pudiendo por ningún motivo superar el acto por encima del horario establecido en ese momento. Salvo casos excepcionales previamente justificados y autorizados por el órgano competente.

### 5.- PLAZO DE SOLICITUD



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

El plazo de solicitud de utilización del Salón de Actos, será como mínimo de 15 días de antelación respecto a la fecha de celebración del acto solicitado.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido.

Todas las peticiones deberán registrarse en el registro de entrada del Ayuntamiento, teniéndose que consultar con anterioridad en la Casa de Cultura la disponibilidad de la fecha a solicitar. Estas peticiones serán contestadas por escrito en el plazo máximo de 7 días.

## 6.- OBLIGACIONES

La Asociación o colectivo solicitante está obligado a respetar las actividades y normas de funcionamiento interno del centro, así como todas sus instalaciones y equipos allí contenidos, debiendo por lo tanto atender en todo momento las indicaciones, normas y observaciones transmitidas por la Dirección y el personal de la Casa de Cultura. La transgresión de estas normas o su incumplimiento podrá originar la suspensión inmediata de la autorización obtenida para el desarrollo de actividades en el Salón de Actos.

Los solicitantes además de responsabilizarse directamente del orden y normal funcionamiento de la actividad, responden de cualquier anomalía o desperfecto que se derive del desarrollo del acto solicitado. Son así mismo los que se encargarán de ejecutar las indicaciones transmitidas por el centro.

La entidad solicitante está obligada a asegurar y mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, impidiendo irregularidades en el comportamiento de los asistentes.

En todo momento se respetarán las instalaciones interiores y exteriores de la Casa de Cultura, sin que se puedan pegar carteles, colocar propaganda o introducir elementos, materiales u objetos que no hayan sido autorizados. El incumplimiento de este punto podrá originar la suspensión inmediata del acto.

Se exigirá responsabilidad solidaria a los solicitantes y convocantes.

## 7.- DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente reglamento serán supletorios los Reglamentos de Servicios y Bienes de las Entidades Locales.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

### **9º.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.-**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014.

Toma la palabra Don Jesús GONZALO CAMPOS: El grupo socialista va a votar en contra porque falta el informe económico de Intervención, la nueva ordenanza fiscal supone una subida del 400% con respecto a las antiguas tasas que había y mientras que la ordenanza fiscal contiene dos categorías de vertidos la municipal tiene cuatro, o sea que no están definidas con claridad. En la antigua tasa el precio máximo estaba en 4,40 la nueva tasa pasa de 13,90€ tonelada, la mínima estaba en 1,10 y ahora está en 9,90, eso no es un 400, es un 900%.

Le responde el Sr. Blanco diciendo: Estamos hablando de una ordenanza reguladora, no fiscal, es una ordenanza tipo que ha aprobado la Diputación de Cáceres para todos los municipios y nos hemos acogido a ella. Sobre los números que me ha dicho hasta ahora no había planta con lo cual difícilmente se podía liquidar esa tasa de 4 € Cuando se traiga la fiscal aportaremos el informe económico y le invito a que se pase por los servicios técnicos para que le faciliten las cuantías que hay que liquidar por este tipo de servicios.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: Vamos a pasar a la aprobación de una ordenanza tipo que manda Diputación a todos los ayuntamiento con plantas de tratamiento para la gestión de los residuos en la que va incluido el punto de acopio, entre las que se encuentra la planta de Moraleja que tiene punto de acopio y planta de tratamiento. Antes existiría una ordenanza pero no se liquidaba, no se estaba cobrando por vaciar escombros porque no había una planta de tratamiento que los tratara. Ahora hay una planta de tratamiento y hay que pagar los servicios que presta. El ayuntamiento no va a cobrar nada más de lo que vale el servicio. Esto es una ordenanza que tras su aprobación se somete a exposición pública, plazo en el que puede alegar lo que crea conveniente para su estudio por los departamentos técnicos y posterior examen por la Comisión correspondiente.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los presentes 7 votos a favor (7 P.P.-E.U.), 6 votos en contra (6 P.S.O.E.) y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación que son trece, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición del Ayuntamiento de Moraleja, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acta.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

#### **10º.- LOTES DE SECANO DE LA DEHESA BOYAL.-**

Se da lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014.

Toma la palabra la Sra. ROCA diciendo: como en el propio dictamen aparece si hay reclamaciones necesitamos informe de la Mesa de Contratación, no tenemos acta de la Mesa de Contratación y no sabemos si se ha celebrado, solo un informe del Secretario de la Mesa. Hay una alegación sobre uno de los lotes por lo que pedimos que se deje ese lote encima de la mesa y se apruebe el resto que no tienen nada que ver con éste.

El informe del Depositario explica lo que ha ocurrido, que ha habido un problema en la apertura de las ofertas presentadas entre los lotes de secano y regadío, pero al presentarse una alegación debe reunirse la Mesa y hacer una propuesta, no tenemos conocimiento de que se haya reunido la Mesa y si lo ha hecho no tenemos su propuesta.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo: El acta existe, la Mesa se ha reunido hoy y ha valorado esa alegación, hay un informe que avala el acta por lo que vamos a proceder a la votación de la Propuesta de la Mesa de Contratación.

La Sra. Roca le pide que aporte el acta de la Mesa o la Propuesta, porque lo que ella tiene es el informe del Secretario del día 29, no el de la Mesa.

Le contesta el Sr. Alcalde: La Propuesta de la Mesa de Contratación es la que fue a Comisión y está ahora en el dictamen. Vamos a votar la adjudicación de los lotes de secano de la Dehesa Boyal atendiendo al dictamen de la Comisión y a la Mesa de contratación de hoy que ha contestado a esa alegación.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Suficientemente debatido el asunto a criterio de la Presidencia y sometido a votación, por 7 votos a favor (7 P.P.-E.U.), 0 votos en contra y 6 abstenciones (6 P.S.O.E.), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación que son trece:

Vista la reclamación presentada por D. José Roberto Rodríguez Sánchez, registrada de entrada con el 2137 el día 15 de Abril de 2014 en relación con la apertura de una plica que considera que está fuera de lugar.

Vistas las peticiones formuladas por D. Ignacio RODRIGUEZ BARRERO y D<sup>a</sup> Juana BARRERO SERRANO por la que solicitan se le adjudiquen los lotes conocidos como “Campo de Golf Caseta” y “Motocross”, respectivamente, para los que no se han presentado ofertas.

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación presentada por D. José Roberto Rodríguez Sánchez por cuanto resulta acreditado que la plica a que hace referencia se había registrado en plazo en el Registro General del Ayuntamiento habiéndose procedido por la mesa exclusivamente a la apertura en acto público de las restantes proposiciones sin que por el órgano de contratación si hubiera adoptado aún acuerdo al respecto.

**SEGUNDO.-** Declarar desiertos los lotes libres (no se han presentado ofertas en el plazo establecido para la presentación de proposiciones):

Nº LOTE	HA	PRECIO LICITACION
MOTOCROSS	7,11	75,00 €HA/AÑO
**58 CAMPO DE GOLF	PASTOS	1.000,00 €ANUALES

**TERCERO.-** Adjudicar directamente los lotes declarados desiertos por el precio de salida a los solicitantes interesados.

**CUARTO.-** Notificar y requerir a los licitadores que seguidamente se relacionan para que presenten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente:

Nº LOTE	HA	LICITADOR	PRECIO € HA/AÑO €
1	95	VICTOR MANUEL HERRERO	135,00
2	47,30	VICTOR MANUEL HERRERO	135,00
3	45,50	VICTOR MANUEL HERRERO	135,00
4	107,00	VICTOR MANUEL HERRERO	150,00
5	28,80	JOSE CARLOS MARTINEZ ALBA	150,00
**60 CAMPO GOLF	PASTOS	EMILIO ESTEVEZ GASPAS	1.535,50€ ANUALES
MOTOCROSS	7,11	JUANA BARRERO SERRANO	75,00
**58 CAMPO GOLF (CASETA)	PASTOS	IGNACIO RODRIGUEZ BARRERO	1.000,00€ ANUALES

#### **11º.- RESTANTES LOTES DE REGADÍO DE LA DEHESA BOYAL Y ESTUDIO DE RENUNCIAS.-**

Se da lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Empresa, Empleo, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Tráfico en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014.

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 13 votos a favor (7 P.P.-E.U. y 6 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Corporación que son trece, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Notificar y requerir a los licitadores que seguidamente se relacionan para que presenten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente:

Nº LOTE	HA	LICITADOR	PRECIO € HA/AÑO
15(1)	2,28	MIGUEL GOMEZ MELCHOR	455,50
16 (11)	3,10	JESUS CARO DIONISIO	453,00



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

**SEGUNDO.-** Aceptar las renunciaciones presentadas hasta el día de la fecha e incautar la garantía provisional efectuada por los licitadores que se indican para los siguientes lotes:

SOCIEDAD COOPERATIVA LAS PORCIONES AL LOTE 56  
EMILIA SUAREZ MORON AL LOTE 49  
JOSE MANUEL ESTEVEZ SUAREZ AL LOTE 48  
CARLOS ESTEVEZ SUAREZ AL LOTE 46

**TERCERO.-** Declarar desiertos los lotes libres (no se han presentado ofertas en el plazo establecido para la presentación de las proposiciones) y los resultantes de las renunciaciones (no hay ofertas para los mismos):

Nº LOTE	HA	PRECIO LICITACION
43	8,00	317,00
44	9,00	317,00
46	12,72	317,00
48	13,75	317,00,
49	16,00	317,00
56	27,50	317,00

\*\*\*

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los Grupos Municipales tiene por razones de urgencia que presentar alguna Moción a la consideración del Pleno, procediéndose al estudio de las siguientes **MOCIONES:**

**MOCIÓN PRIMERA PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR:  
APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTURAL Nº 19 DE LAS NN.SS.**

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

Artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que antes de proceder al estudio del contenido de la Moción hay que apreciar la urgencia, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación para incluir el asunto en el Orden del Día de la sesión.

El Alcalde-Presidente justifica la urgencia con los siguientes argumentos:



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

1º.- El Pleno aprobó inicialmente por unanimidad esta Modificación Puntual el pasado 6 de marzo, habiendo sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente el 27 de febrero.

2º.- La razón de su tramitación es obtener terrenos aptos para la construcción de viviendas de promoción pública, mediante la recalificación de una parcela de terreno propiedad de la Junta de Extremadura de 1.913 m<sup>2</sup> superficie, que forma el V-10 de las NN.SS., actualmente zona verde que pasaría a residencial, y a la vez, reclasificar los terrenos situados junto al V-21, de 4.477 m<sup>2</sup>, clasificados en la actualidad como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Regadíos, para convertirlos en Suelo Urbano con uso de Zona Verde.

3º.- La Comisión Informativa competente para el estudio de este asunto se reunió el pasado día 22 de abril, no habiéndose sometido entonces a su conocimiento y estudio al no obrar en el expediente la totalidad de los informes pedidos a las entidades afectadas.

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los presentes 13 votos a favor (7 P.P.-E.U.- 6 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Corporación que son trece, aprecia la urgencia de la Moción y se **ACUERDA** su inclusión en el Orden del Día de la sesión.

### **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 19 DE LAS NN.SS. D EPLANEAMIENTO VIGENTES**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación que el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Puntual núm. 19 de las NN.SS. de Planeamiento vigentes de Moraleja, presentada por el propio Ayuntamiento, que tiene por objeto recalificar una parcela de terreno propiedad de la Junta de Extremadura de 1.913 m<sup>2</sup> superficie, que forma el V-10 de las NN.SS., que pasaría de zona verde a residencial, y a la vez, reclasificar los terrenos situados junto al V-21, de 4.477 m<sup>2</sup>, clasificados en la actualidad como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Regadíos, para convertirlos en Suelo Urbano con uso de Zona Verde, , fue expuesto al público por plazo de UN MES, mediante la publicación del correspondiente Edicto en el Diario Oficial de Extremadura núm. 55, de fecha 20 de marzo, en el periódico EXTREMADURA de fecha 14 de marzo y en el Tablón de Edictos de la Corporación, sin que se haya presentado alegación alguna, por lo que en consonancia con el informe jurídico que obra en el expediente procede adoptar siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual núm. 19 de las NN.SS. de Planeamiento vigentes, que tiene objeto recalificar una parcela de terreno propiedad de la Junta de Extremadura de 1.913 m<sup>2</sup> superficie, que forma el V-10 de las NN.SS., que pasaría de zona verde a residencial, y a la vez, reclasificar los terrenos situados junto al V-21, de 4.477 m<sup>2</sup>, clasificados en la actualidad como Suelo No



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Urbanizable de Especial Protección de Regadíos, para convertirlos en Suelo Urbano con uso de Zona Verde.

**SEGUNDO.** Remitir el expediente al Consejo Consultivo de Extremadura, a fin de que emitan informe previo a la aprobación definitiva al suponer esta modificación puntual una diferente calificación de zonas verdes.

**TERCERO.** Elevar el expediente para su aprobación definitiva a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX) de la dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los presentes 13 votos a favor (7 P.P.-E.U.- 6 P.S.O.E.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Corporación que son trece, **se adopta el ACUERDO** arriba indicado.

### **MOCIÓN SEGUNDA PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

D. Juan David PEREZ CHAPARRO justifica la urgencia diciendo que la misma viene motivada por el inminente paso a pago fundamentalmente del conocido IBI y es una propuesta que se trae para que el Ayuntamiento pueda disminuir deuda con los proveedores mediante una compensación de la deuda pendiente por impuestos, fundamentalmente el IBI, pero podría ser basura, residuos de la construcción. El motivo de la urgencia es que desde este ayuntamiento se pueda empezar ya antes de que se pasen al cobro los recibos a compensar la deuda que tengamos con los proveedores, con eso el ayuntamiento disminuiría la deuda a un interés 0 en vez de tenerse que ir al banco para tenérsela que devolver y le damos efectivo a nuestros empresarios.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo: Entiendo la propuesta que me hace y le pediría que nos la hiciese llegar a Alcaldía o al equipo de gobierno, pero no podemos meter una moción de ese calado, que me parece buena para estudiarla y si se puede llevarla a cabo, pero harían falta informes técnicos que avalasen lo que estamos aprobando. No vamos a aprobar ahora ese tipo de propuesta.

**Sometida a votación la urgencia de esta Moción**, de conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por 5 votos a favor (5 P.S.O.E.), 7 votos en contra (7 P.P.-E.U.) y 0 abstenciones **NO es apreciada la urgencia.**



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

## **12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas toman la palabra, formulando a la Alcaldía los ruegos y preguntas que se indican, los siguientes Concejales:

Don Juan David PÉREZ CHAPARRO:

- Nos sumamos a las felicitaciones tanto a Quique como a José Ignacio por su clasificación para el Mundial, lo que hago de forma personal también.

- Felicitar también al Club de Vela Barlovento por haberles adjudicado para el año que viene otro campeonato de España y porque este año cumple 50 años.

- Felicitar a Alba por su premio y seguro que vamos a tener más noticias acerca de ella.

Dª Úrsula PASCUAL GARCÍA:

- Mi pregunta viene por la moción presentada en el último Pleno en relación al colectivo de profesionales de INFOEX, usted me contestó que al día siguiente en la visita del Consejero de Administraciones Públicas le transmitiría nuestra preocupación, esto fue el 4 de abril y el 26 de abril al final hubo una manifestación de los retenes de INFOEX. Pregunto: ¿Qué ocurrió en esa reunión? ¿Qué sacaron en conclusión? Le agradecería nos contestara porque si no tendríamos que volver a presentar la moción.

Don César HERRERO CAMPO:

- Ha llegado una factura de Ambling, Ingeniería y Servicios por importe de 1.815€ por la mensualidad de marzo. Me gustaría que me explicaran cuáles son las responsabilidades y los menesteres que tiene que cumplir esta empresa a la hora de organizar los mercados porque el importe de 1.815 no es despreciable, por esa cantidad se puede contratar a una persona del pueblo.

Dª. Teresa ROCA GONZALO:

- Ruego le pida al Sr. Lomo que retire la expresión que ha dicho: “la mini legislatura de la vergüenza”, porque le recuerdo que la Moción de Censura es legal y está prevista en nuestra Constitución, por lo tanto esa legislatura nace de una Moción de Censura.

- Felicitar al Club de Lectura y a todos y a todas sus componentes por el acto realizado de la lectura de poemas en la Casa de Cultura.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

- Le ruego al Sr. Lomo que informe de la verdad sobre la deuda con la Mancomunidad de Aguas y del informe de los Servicios de Intervención y de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento donde se proponía el no pagar por haberse adoptado el acuerdo de cambio de facturación de forma ilegal y que perjudicaba al Ayuntamiento de Moraleja.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo: Pasamos a contestar las preguntas del Pleno de abril que quedaron pendientes:

- En referencia a la información o posibilidades de fraccionamiento en el pago del IBI se ha llevado a cabo informando a través de la web y la radio a los ciudadanos de esa posibilidad.

- Sobre la adjudicación de huertos familiares se efectuó por sorteo con todos los solicitantes que existían, como en años anteriores, como se ha venido realizando siempre.

- La factura de 350,00€ de un viaje a Olivenza era del Plan Conoce Extremadura organizado por la Concejalía de Turismo y consistió en un viaje a la Feria de Olivenza en el que el Ayuntamiento de Olivenza regalaba la entrada de los festejos taurinos.

- Sobre el tema de la obra del Puente Nuevo del Plan E ratificamos que todo el proceso fue originado por una denuncia del PSOE porque cuando se hace una denuncia a Hacienda se inspecciona todo el proceso denunciado, por lo que su actuación ha podido causar, como ya le dije en el pasado Pleno, un gravísimo perjuicio para este Ayuntamiento.

- Sobre el Plan General Municipal ya lo conocen, se han reunido varias veces con el Arquitecto, en Comisión se ha tratado y se le ha dado traslado de copia digital y copia de planos en papel.

- Se trasladó la petición que hicieron ustedes del Plan INFOEX al Consejero de Administración Pública y se la llevó para su estudio.

Interviene D. Carlos LOMO diciendo: Ratifico lo que he dicho, la legislatura de nueve meses a mi juicio fue una vergüenza, por los expedientes que he visto han sido personales el 90% y fue una vergüenza el como se hizo a través de un tráfuga de su partido, yo no estaba de acuerdo pero le di posesión del cargo por imperativo legal.

Ante la intervención de la Sra. Roca el Sr. Alcalde la llama al orden por primera vez.



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

Continúa el Sr. Lomo diciendo: Ustedes no pagaron durante cuatro años, pagaron 80.000€ que, ya lo he dicho en otro Pleno, pagaron por error. Ustedes tienen un informe de Intervención que no decía lo que según usted dice, pone que había un problema con el cruce de Vegaviana pero se gastaron el dinero que los ciudadanos pagaban todos los meses de agua y dejaron una deuda pendiente que ahora estamos pagando nosotros.

Le responde la Sra. Roca: Igual que ustedes con la basura.

Interviene el Sr. Alcalde llamando al orden por segunda vez a la Sra. Roca.

No habiendo más asuntos para tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Pedro CASELLES MEDINA

Fdo.: Julia LAJAS OBREGÓN



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

## **ANEXO**

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

#### **CAPÍTULO 1.- PREÁMBULO.**

- 1.1.- MARCO GENERAL.*
- 1.2.- OBJETO.*
- 1.3.- MARCO NORMATIVO.*
- 1.4.- COMPETENCIAS.*
- 1.5.- RÉGIMEN FISCAL.*

#### **CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **2.1.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS:**

- 2.1.1.- RESIDUO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).*
- 2.1.2.- RESIDUO INERTE.*

##### **2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS ATENDIENDO A SU TRATAMIENTO:**

- 2.2.1.- CATEGORÍA I.*
- 2.2.2.- CATEGORÍA II.*
- 2.2.3.- CATEGORÍA III.*
- 2.2.4.- CATEGORÍA IV.*

##### **2.3.- PROCESOS DE GESTIÓN:**

- 2.3.1.- PRODUCCIÓN DE RCDs.*
- 2.3.2.- GESTIÓN DE RCDs.*
- 2.3.3.- TRATAMIENTO PREVIO DE RCDs.*
- 2.3.4.- TRANSFERENCIA DE RCDs.*
- 2.3.5.- VALORIZACIÓN DE RCDs.*
- 2.3.6.- ELIMINACIÓN DE RCDs.*

##### **2.4.- AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DE RCDs:**

- 2.4.1.- PRODUCTOR.*
- 2.4.2.- POSEEDOR.*
- 2.4.3.- GESTOR AUTORIZADO.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

## *2.5.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:*

*2.5.1.-OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.*

*2.5.2.- OBRA MENOR.*

## *CAPÍTULO 3.- GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.*

### *3.1.- PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL.*

*3.1.1.-DEFINICIÓN.*

*3.1.2.-DESCRIPCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.*

*3.1.3.-OBJETIVOS DEL PUNTO DE ACOPIO.*

*3.1.4.-FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACOPIO.*

*3.1.5.- DESTINO DE LOS RESIDUOS.*

*3.1.6.- DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO  
MUNICIPAL.*

### *3.2.-PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.*

*3.2.1.- OBJETO.*

*3.2.2.- GESTIÓN DE LAS PLANTAS.*

## *CAPÍTULO 4.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RCDS.*

### *4.1.- OBRAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA.*

*4.1.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.*

*4.1.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.*

*4.1.3.- AL FINALIZAR LAS OBRAS.*

### *4.2.- OBRAS SUJETAS A LICENCIA.*

*4.2.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.*

*4.2.2.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.*

*4.2.3.- AL FINALIZAR LAS OBRAS.*

### *4.3.-OBRAS DE INTERÉS GENERAL SUJETAS AL TRÁMITE DE CONSULTAS SUSTITUTIVO DE LA LICENCIA.*

## *CAPÍTULO 5.- FIANZA.*

### *5.1.-DETERMINACIÓN DE LA FIANZA.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

*5.2.- RETORNO DE LA FIANZA.*

*5.3.-EJECUCIÓN DE LA FIANZA.*

## *CAPÍTULO 6.- CONTENERIZACIÓN DE RESIDUOS DE OBRA EN VÍA PÚBLICA.*

*6.1.- TIPOLOGÍAS Y REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE CONTENCIÓN PARA OBRAS.*

*6.1.1.-SACOS PARA RCDs.*

*6.1.2.-CONTENEDORES.*

*6.1.3.- EMPLAZAMIENTO.*

*6.1.4.- FORMA DE COLOCACIÓN.*

*6.1.5.- UTILIZACIÓN.*

*6.1.6.-LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA:*

*6.1.7.-TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y RETIRADA DE RECIPIENTES.*

*6.1.8.-SUJECCIÓN A AUTORIZACIÓN MUNICIPAL: LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:*

*6.1.9.-SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.*

*6.1.10.-CONDICIONES ESPECIALES DE PERMANENCIA Y RETIRADA.*

## *CAPITULO 7.- TARIFAS DE TRATAMIENTO Y TASAS.*

### *CAPITULO 8.- RÉGIMEN SANCIONADOR.*

*8.1.- SUJETOS RESPONSABLES.*

*8.2.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.*

*8.3.- INFRACCIONES MUY GRAVES.*

*8.4.- INFRACCIONES GRAVES.*

*8.5.- INFRACCIONES LEVES.*

*8.6.- SANCIONES.*

*8.7.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS- SANCIONES.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

## 8.8.- REPARACIÓN DE DAÑOS E INDEMNIZACIONES.

*DISPOSICIÓN ADICIONAL .- RÉGIMEN SUPLETORIO.*

*DISPOSICIÓN DEROGATORIA.*

*DISPOSICIÓN FINAL.*

## CAPÍTULO 1.- PREÁMBULO.

### 1.1.-MARCO GENERAL:

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.1) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en el artículo 26.1. a) y b), la obligación de prestar dichos servicios.*

*El marco legislativo general en materia de producción y gestión de residuos es actualmente el establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que completa esta competencia genérica en su artículo 12.5 al establecer que “Corresponde a las Entidades Locales: a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor: La responsabilidad del servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada. b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias”.*

*La problemática ambiental particular asociada a los residuos generados en las obras de construcción y demolición, residuos voluminosos que aún en la actualidad son a menudo objeto de recogida por gestores no autorizados y de vertidos incontrolados, ha dado lugar a la aprobación de normas específicas para este flujo de residuos, tanto a nivel estatal como autonómico. De esta manera, fueron aprobados respectivamente el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión, y gestión de los*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

*residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*El Decreto 20/2011, atribuye a las Entidades Locales la gestión de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, así como el control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa previa.*

*Se atribuye específicamente a los Ayuntamientos la competencia de establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo dicho control, para lo que deberán adecuar sus respectivas Ordenanzas.*

*Se hace necesaria en consecuencia una norma municipal específica en que se desarrollen los procedimientos administrativos de control y las condiciones específicas de gestión de los residuos de construcción y demolición que deben ser respetadas en el ámbito municipal con objeto de proteger el medio ambiente urbano.*

#### **1.2.-OBJETO:**

*La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de MORALEJA en materia de la gestión de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, entendiéndose como tales los residuos procedentes de obras menores o reparación domiciliaria así como el control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa municipal que tengan lugar en el término municipal de MORALEJA*

#### **1.3.-MARCO NORMATIVO:**

*El marco normativo aplicable al proceso de gestión de RCDs es el siguiente:*

- . Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.*
- . Plan Integral de Residuos 2008-2015, Texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 26-12-2008.*
- . Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (P.I.R.Ex.), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2010.*
- . Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la C.A. de Extremadura, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

- *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.*
- *Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.*
- *Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por las que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*
- *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Reglamento Provincial regulador del Servicio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición -RCDs- en la Provincia de Cáceres.*

#### *1.4.-COMPETENCIAS.*

*Las competencias municipales habrán de ejercerse en el marco del convenio firmado con la Diputación de Cáceres quién ha asumido las competencias para el establecimiento y ejecución de un Plan de Gestión de Residuos en toda la provincia así como de planificación de los RCDs que procedan tanto de obra mayor como menor.*

*Con la firma del convenio este municipio ha asumido:*

- 1. La implantación del sistema de recogida, tratamiento, gestión, vigilancia y control de los RCDs reflejado en los convenios suscritos.*
  - *La implantación de un sistema de Gestión fundamentado en Puntos Limpios de Acopio Municipal, Plantas de Transferencia y Plantas de Reciclaje.*
  - *La gestión de los Puntos Limpios de Acopio Municipal.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- *La colaboración con la Diputación en la instalación y puesta en marcha del Plan, así como con la empresa adjudicataria del contrato de concesión de obra pública para la construcción de las infraestructuras de valorización y eliminación y la explotación de la obra pública y del servicio.*

#### *1.5.-RÉGIMEN FISCAL:*

*Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza, deberá abonarse la correspondiente tasa o precio privado en los términos regulados en la respectiva ordenanza fiscal o acuerdo plenario, respectivamente.*

### *CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES.*

#### *2.1.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS:*

*A los efectos de esta Ordenanza, están considerados residuos comprendidos en su ámbito de aplicación los siguientes:*

*2.1.1.- RESIDUO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs): Cualquier sustancia u objeto que cumpla las siguientes condiciones:*

- *Condición de residuo (establecida por el artículo 3 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados).*
- *Que su poseedor lo deseche o tenga la intención u obligación de desechar.*
- *Que se genere en una obra de construcción y demolición y cumpla las condiciones del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

*2.1.2.- RESIDUO INERTE: Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.*

*2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS ATENDIENDO A SU TRATAMIENTO:*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*EL Decreto 20/2011, de 25 de febrero, establece las siguientes categorías de RCD atendiendo a su tratamiento:*

*2.2.1.- CATEGORÍA I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.*

*2.2.2.- CATEGORÍA II: Residuos de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos.*

*2.2.3.- CATEGORÍA III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:*

- *Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.*
- *Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.*

*2.2.4.- CATEGORÍA IV: Los residuos comprendidos en esta categoría, serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:*

- *El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.*
- *Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.*

### *2.3.- PROCESOS DE GESTIÓN:*

*Las distintas actividades o procesos implicados en la gestión de residuos vienen recogidos en el artículo 3º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en las disposiciones generales del Título IV de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de Extremadura, además de en la normativa*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

*sectorial que le sea de aplicación, si bien a los efectos de esta Ordenanza interesa destacar los que a continuación se indican:*

*2.3.1.- PRODUCCIÓN DE RCDs: El concepto ‘producción’ hace referencia a la acción de generar los RCDs.*

*2.3.2.- GESTIÓN DE RCDs: La recogida, el almacenamiento, la transferencia, el transporte, la valorización y el vertido de los rechazos contenidos en los RCDs una vez valorizados, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.*

*2.3.3.- TRATAMIENTO PREVIO DE RCDs: Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.*

*El tratamiento previo, puede realizarse:*

- *Directamente en la obra o punto de producción de residuos.*
- *Plantas de tratamiento.*

*2.3.4.- TRANSFERENCIA DE RCDs: Es una actividad de depósito temporal de residuos acarreados por los medios ordinarios de recogidas de RCDs en el pequeño entorno que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias por vehículos distintos a los de recogida de residuos.*

*2.3.5.- VALORIZACIÓN DE RCDs: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los RCDs, incluida su utilización como material de relleno, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. Los procedimientos son los enumerados en el anexo 1 de la Orden MAM/304/2002.*

*La Valorización, puede realizarse:*

- *Directamente en la obra o punto de producción de residuos.*
- *Plantas de Valorización.*

*2.3.6.- ELIMINACIÓN DE RCDs: Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicio al medio ambiente. Procedimientos enumerados en el anexo 1 de la Orden MAM/304/2002.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

*El depósito en vertedero de los residuos RCDs, requieren de autorización del órgano competente en cada caso y nunca podrá realizarse sin la realización de tratamientos previos.*

#### **2.4.- AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DE RCDs:**

*A efectos de la normativa en materia de RCDs conforme al artículo 3º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, artículo 2 del Real Decreto 105/2008, artículo 7 del Decreto 20/2011, y las determinaciones generales del Título II de la Ley 5/2010 de prevención y calidad ambiental, se definen los distintos agentes que intervienen en los procesos de producción y gestión de RCDs.*

*2.4.1.- PRODUCTOR: Se considera productor de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:*

- Es productor de residuos de construcción y demolición, la persona física o jurídica, ya sea de naturaleza pública o privada, que realice las actividades generadoras de residuos de construcción y demolición o efectúe operaciones de tratamiento previo de mezcla u otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de estos residuos.*
- En general, el titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición.*
- En las obras de construcción y demolición que no precisen licencia urbanística, será productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.*
- Importador o adquiriente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.*
- Las obligaciones del productor de residuos son las establecidas en el artículo 7 del Decreto 20/2011 y el artículo 4 del Real Decreto 105/2008.*

*2.4.2.- POSEEDOR: Se considera poseedor de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:*

- Que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.*

- *Las obligaciones del poseedor de RCDs, son las establecidas en el artículo 9 del Decreto 20/2011 y el artículo 5 del Real Decreto 105/2008.*

*2.4.3.- GESTOR AUTORIZADO: Se considera gestor autorizado de RCDs a la persona física o jurídica que cumpla alguno de los siguientes requisitos:*

- *La persona o entidad, pública o privada, sea o no el productor de los RCDs, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos (recogida, almacenamiento, transporte, valorización y/o eliminación), ya sea de naturaleza pública o privada, sea o no el productor de los mismos. Para ejercer esta actividad han de estar autorizados como gestores en el organismo competente y dados de alta en el registro correspondiente de la administración autonómica.*

- *Las obligaciones del gestor de RCDs, son las establecidas en el artículo 11 del Decreto 20/2011 y el artículo 7 del Real Decreto 105/2008.*

- *La regulación de los gestores de RCDs registrados, se regula en el Título III, del Decreto 20/2011.*

## **2.5.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:**

*2.5.1.-OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: A efectos de la normativa en materia de RCDs, y conforme al artículo 2 del Real Decreto 105/2008, se define obra de construcción o demolición cualquier actividad consistente en:*

- *La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.*

- *La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.*

- *Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:*

*Plantas de machaqueo.*

*Plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelocemento.*

*Plantas de prefabricados de hormigón.*

*Plantas de fabricación de mezclas bituminosas.*

*Talleres de fabricación de encofrados.*

*Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y*

*Plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de*

*la obra.*

*2.5.2.- OBRA MENOR: A efectos de la normativa en materia de RCDs se define obra menor de construcción o demolición aquella que se realiza en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla ejecución técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.*

*De forma general se considerarán como residuos domésticos los RCD generados en las obras y actuaciones sujetos a obra menor. Se consideran como obras menores de construcción y demolición, aquellas que están sujetas al trámite de COMUNICACIÓN PREVIA, conforme al artículo 172 de la LSOTEX, en sus apartados a), b) y c).*

### **CAPÍTULO 3.- GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.**

*El Plan de Gestión de RCDs contempla como pilares del sistema los Puntos de Acopio Temporal de RCDs, Plantas de Transferencia y de Reciclaje.*

#### **3.1.- PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL.**

##### **3.1.1.-DEFINICIÓN :**

*Es una instalación vallada y gestionada por el Ayuntamiento de MORALEJA, como centro municipal de transferencia intermedia dónde se depositarán, de manera transitoria, los RCDs procedentes de obras menores de la construcción y reparación domiciliaria, y que no requieren de licencia sino que estén sometidos al régimen de comunicación previa, por ser asimilables a Residuos Domésticos.*

*Estos RCDs depositados en puntos de acopio, se considerarán en todo caso de CATEGORÍA II.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*El objeto del punto limpio es proporcionar al vecindario la posibilidad de desprenderse de los RCDs que por su naturaleza y volumen no son susceptibles de ser depositados en los cubos y contenedores suministrados por el Ayuntamiento para depositar los residuos domiciliarios.*

### **3.1.2.-DESCRIPCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES:**

*Consistirán en un recinto cerrado, de mínimo 500 m<sup>2</sup>, vallado y cuando se gestione conjuntamente con PUNTOS LIMPIOS equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de:*

- Zona de acopio de los residuos, dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de residuos.*
- Cuentan con uno o varios contenedores de RCDs que tendrán una capacidad de 16 m<sup>3</sup>. Se dispondrá un contenedor como mínimo y 4 contenedores como máximo.*

*Los RCDs, procedentes de obras menores son considerados residuos urbanos, pero no están sujetos a recogida domiciliaria, por lo que los PUNTOS ACOPIO MUNICIPAL DE RESIDUOS son la localización adecuada para estos residuos.*

*El transporte de los RCDs desde el Punto de Acopio hasta la Planta de Reciclaje o de Transferencia será responsabilidad del titular de la concesión.*

### **3.1.3.-OBJETIVOS DEL PUNTO DE ACOPIO:**

*Los objetivos generales del Punto de Acopio son los siguientes:*

- 1. Evitar el vertido incontrolado de RCDs de obra menor en cada término municipal.*
- 2. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.*
- 3. Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.*

### **3.1.4.-FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACOPIO:**



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*Para un correcto funcionamiento de las instalaciones y que el servicio que se presta en los mismos sea el adecuado, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:*

- *Los usuarios solicitarán al Ayuntamiento el acceso al Punto de Acopio, para el depósito de residuos, portando una DECLARACIÓN del volumen y tipo de residuo que se pretende depositar.*
- *El Ayuntamiento recepcionará las DECLARACIONES de entrega de RCDs de los particulares, en base a las cuales emitirá la gestión del cobro de la tasa. Una vez se realice el pago de la tasa, establecerá el horario para la entrega de los RCDs en el punto limpio.*
- *Las DECLARACIONES DE ENTREGA DE RCDs, identificarán la fecha de entrega de la COMUNICACIÓN PREVIA, y describirán la cantidad ( $m^3$  o Tn), el tipo de residuos y la fecha de entrega, así como la satisfacción de la tasa correspondiente.*

*El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.*

*Estos datos se encuentran sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.*

*Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios municipales darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje y/o centro de eliminación, según proceda.*

*En todo caso, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los contenedores, en caso de saturación de los mismos.*

*Las instalaciones del Punto de Acopio deberán permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública, para ello, los operarios deberán controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.*

*Los accesos a la instalaciones se realizarán dentro del horario de apertura y cierre, que será fijado a la entrada del recinto.*

*Se podrá acceder al interior de las instalaciones tanto a pie, como en vehículo particular que no exceda los 3.000 Kg de tara.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*En el caso de usuarios que acceden con vehículos a las instalaciones, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 Km/h, dentro del recinto.*

### **3.1.5.- DESTINO DE LOS RESIDUOS:**

*El destino de los RCDs depositados en el Punto de Acopio será su traslado a la Planta de Reciclaje o de Transferencia, y será responsabilidad del titular de la concesión.*

### **3.1.6.- DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL:**

*1.- El Ayuntamiento dispondrá de un Registro de incidencias e información interna, permaneciendo el mismo en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos.*

*El Registro de incidencias e información está integrado por la identificación puntual y documentación que acompañe en su caso a los aportes de RCDs que se certifiquen diariamente, y las entregas de RCDs mensuales que realice la instalación al titular de la explotación. La información del Registro se remitirá anualmente, a través de medios electrónicos, al órgano administrativo competente para autorizar la instalación.*

*Contendrá dos secciones: RECOGIDAS, ENTREGAS, con los siguientes datos:*

#### **RECOGIDAS:**

- a) Declaraciones de entrega de residuos diarias.*
- b) Datos del poseedor o productor que entrega los residuos.*
- d) Fecha y hora de acceso.*
- e) Tipo de residuos aportados por visita.*
- f) Cantidad de cada tipo de residuos.*
- g) Justificantes de tasas satisfechas.*
- h) Incidencias.*

#### **ENTREGAS:**

- a) Numero de entregas mensuales.*
- b) Datos del gestor de residuos*
- c) Fecha y hora de la entrega.*
- d) Identificación del tipo de residuo entregado en cada caso.*
- e) Cantidad de cada tipo de residuos..*
- f) Justificantes de dichas entregas: Certificado de entrega de gestión de RCDs*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*g) Incidencias.-*

*2.-El Ayuntamiento dispondrá de una copia del Reglamento aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres regulador del servicio de gestión de RCDs, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.*

*El Ayuntamiento recepcionará las DECLARACIONES de entrega de residuos, las DECLARACIONES RESPONSABLES DE INICIO Y FINAL DE OBRAS y se quedará con copia de los Certificados de entrega de RCDs al gestor habilitado.*

**3.2.-PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS:**

**3.2.1.- OBJETO:**

*Estas Plantas se encargarán de la recepción, almacenamiento, manipulación y tratamiento de los residuos admisibles, así como de la comercialización de los materiales recuperados y de los áridos reciclados y del traslado a vertedero de los materiales considerados como de rechazo. Se ocupará igualmente del almacenamiento de los residuos peligrosos que lleguen a la Planta mezclados con los RCDs hasta su entrega a gestor autorizado.*

**3.2.2.- GESTIÓN DE LAS PLANTAS:**

*La explotación de estas Plantas se prestará por gestión indirecta en la modalidad de concesión de obra pública, habiéndose convocado un procedimiento abierto para la redacción del proyecto, ejecución de obras y explotación del sistema; es decir, la gestión de las mismas será encomendada por la Diputación Provincial a una empresa concesionaria.*

*Su regulación corresponde a la Diputación Provincial a través del Reglamento del servicio de gestión de RCDS aprobado en sesión plenaria de fecha.....*

**CAPÍTULO 4.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RCDs.**

*Como ya se indicado en el apartado 1.4., los Ayuntamientos, en materia de residuos, ostentan las siguientes competencias:*

*1.-Como servicio obligatorio, la gestión de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, entendiéndose como tales los residuos procedentes de obras menores o reparación domiciliaria que, se encuentren sujetas al régimen de comunicación previa, del artículo 172, en los apartados, a), b) y c) de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como, las obras de*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*reforma encaminadas a cambios de uso que, precisan Proyecto Técnico conforme a LOE, pero se tramiten a través de Comunicación Previa.*

*2.- El control de la producción, posesión, gestión y destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición sometidos a intervención administrativa previa.*

*Se incluyen en este apartado los residuos procedentes de obras de construcción y demolición, procedentes de obras y actuaciones sujetas al artículo 180 de la LESOTEX, que requieren la intervención administrativa previa de la Licencia de obras, y RCDs de obras sujetas al trámite de consulta sustitutiva de licencia, a que se refiere el artículo 188 de la Ley 15/2001 del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.*

*3.- En este último caso -obras sujetas al trámite de consulta sustitutiva de licencia- cuando éstas actuaciones afecten a más términos municipales el órgano de control será la Administración autonómica, tal y como se desprende del artículo 26 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero.*

#### **4.1.-OBRAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA:**

*Sin perjuicio de cualquiera otra normativa sectorial que le fuera de aplicación, en base a lo establecido por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas obras sujetas a COMUNICACIÓN PREVIA habrán de tramitarse los siguientes documentos a efectos acreditar el efectivo cumplimiento municipal de las competencias atribuidas por la normativa citada:*

##### **4.1.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:**

*4.1.1.1.- El Productor de residuos deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE LA OBRAS en la que deberá incluir los siguientes datos:*

- Datos de la obras: identificación, ubicación, alcance.*
- Datos del Productor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..*
- Declaración expresa de la fecha de inicio de las obras.*
- Presupuesto de Ejecución material, aproximado.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*4.1.1.2.- En este documento se pondrá de manifiesto el volumen de residuos a generar, que en estos casos se identificarán siempre como de CATEGORÍA II, y en base al Presupuesto de Ejecución Material habrá de constituirse una fianza por el productor de los residuos de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del Decreto 20/2011.*

#### *4.1.2.-DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:*

*4.1.2.1.-El productor/poseedor deberá acreditar mediante una DECLARACIÓN DE ENTREGA DE RESIDUOS el que los mismos han sido depositados en las instalaciones previstas para tal fin, es decir, PUNTOS DE ACOPIOS MUNICIPALES.*

*4.1.2.2.- Este documento es el requerido para determinar la TASA a satisfacer, de conformidad con la Ordenanza Fiscal aprobada.*

*4.1.2.3.- Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:*

- *Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.*
- *Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..*
- *Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.*
- *Fecha de la entrega.*

#### *4.1.3.-AL FINALIZAR LAS OBRAS:*

*4.1.3.1.- El productor deberá hacer entrega de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINALIZACIÓN DE LA OBRAS, por el que se acredite que los RCDs generados en la obra han sido depositados en los PUNTOS DE ACOPIOS MUNICIPALES para residuos RCD.*

*4.1.3.2.- Este documento es el requerido para iniciar el procedimiento de devolución de la fianza.*

*4.1.3.3.- Deberá incluir los siguientes datos:*

- *Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.*
- *Datos del Promotor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..*
- *Declaración expresa de la fecha de finalización de las obras.*
- *Descripción de los residuos Categoría II, y su cantidad*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*aproximada expresada en volumen (m<sup>3</sup>) y peso TM.*

- *Relación de las Declaraciones de entrega hechas durante la obra en el PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL, así como los justificantes de pago de las tasas.*

#### **4.2.-OBRAS SUJETAS A LICENCIA:**

##### **4.2.1.- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:**

*4.2.1.1.- El productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de licencia de obras la siguiente documentación:*

- *ESTUDIO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN que contará con la documentación mínima exigida por el artículo 4º del Real Decreto 105/2008; la omisión de este documento, es razón suficiente para denegar la licencia de obras, conforme al artículo 25.1.a) del Decreto 20/2011.*

- *Constitución de la FIANZA o garantía financiera que responderá de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras; la cuantía de la misma se basará en el presupuesto incorporado al estudio de gestión y será proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25 c) y d) del Decreto 20/2011.*

*4.2.1.2.- La empresa que ejecute las obra, en relación con los residuos, tendrá la identificación de Poseedor de residuos. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008. En caso de que existan subcontratas, el principal responsable es la empresa titular del contrato. En particular habrá de, antes de la firma del Acta de Replanteo de la obra:*

- *Elaborar un PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, que será aprobado por la dirección facultativa de la obra y aceptado por la propiedad y se integrará como documentación contractual de la obra, en los términos de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008.*

##### **4.2.2.-DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

*El poseedor de RCDs, gestionará los residuos por si mismo y en caso de que proceda su entrega a un gestor autorizado, dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente-CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS- que contendrá como mínimo los siguientes datos:*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

- *Datos de la obras: identificación, ubicación, fecha de la licencia de obras.*
- *Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc..*
- *Descripción de la cantidad de residuos entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero .*
- *Identificación del Gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.*

*El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tarifa correspondiente.*

#### *4.2.3.-AL FINALIZAR LAS OBRAS:*

*El certificado de gestión de residuos se requerirán en la documentación final de la obra, y es el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.*

#### *4.3.-OBRAS DE INTERÉS GENERAL SUJETAS A TRÁMITE DE CONSULTA SUSTITUTIVO DE LA LICENCIA:*

*En las obras de infraestructura civil de Interés General que afecten al municipio y no están sujetas a Licencia Municipal de Obras, cuando afecten a un solo municipio, habrán de presentar, antes del inicio de las obras, el Plan de Gestión de RCD, así como el establecimiento de la fianza en el Ayuntamiento al objeto de garantizar la adecuada gestión de estos residuos.*

*La fianza se liberará, al finalizar las obras, con la presentación de un Certificado de la Dirección Facultativa en la que se describa que se ha realizado la adecuada gestión de los residuos.*

*Cuando estas obras tengan carácter lineal el promotor público deberá presentar ante el órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura el Plan de Gestión de RCD al objeto de establecer la fianza y garantizar la adecuada gestión de estos residuos el depósito, previo al comienzo de las obras, conforme al artículo 26 del Decreto 20/2011.*

## *CAPÍTULO 5.- FIANZA.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

#### **5.1.-DETERMINACIÓN DE LA FIANZA:**

*La cuantía de dicha garantía financiera queda establecida en función de la clasificación de los residuos:*

*Residuos de categoría I: 1.000 euros/m<sup>3</sup>.-*

*Residuos de categoría II: 30 euros/m<sup>3</sup>.-*

*Residuos de categoría III: 15 euros/m<sup>3</sup>.-*

*Residuos de categoría IV: 7 euros/m<sup>3</sup>.-*

*En todo caso, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.*

*La administración podrá equerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, o el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, pudiendo elevar el importe de la fianza, requiriendo al solicitante la constitución del resto correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.*

*La cuantificación de la fianza se realizará en la forma establecida en el capítulo 3º.*

#### **5.2.- RETORNO DE LA FIANZA:**

*El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido será preceptiva la presentación de los comprobantes justificativos que correspondan o de los justificantes de entrega, bien en el Punto Limpio, bien a gestor autorizado, según proceda, de las cantidades y tipos de residuos entregados.*

#### **5.3.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:**

*El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los R.C.D., será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.*

### **CAPÍTULO 6.- CONTENERIZACIÓN DE RESIDUOS D E OBRAS EN VÍA PÚBLICA.**

#### **6.1.- TIPOLOGÍAS Y REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE CONTENCIÓN PARA OBRAS.**

##### **6.1.1.-SACOS PARA RCDs:**



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*Para la recogida del RCDs en las obras podrán utilizarse sacos industriales homologados destinados al depósito temporal de RCD que habrán de estar identificados.*

#### **6.1.2.-CONTENEDORES:**

*Deberán estar correctamente homologados e identificados, con capacidad de 3 a 6 m<sup>3</sup>.*

*Las esquinas deberán tener pintadas una franja reflectante, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.*

*Se exigirá, para ciertas ubicaciones, el encendido de lámparas rojas en las esquinas del contenedor durante toda la noche y horas de escasa luz natural.*

#### **6.1.3.- EMPLAZAMIENTO:**

*6.1.3.1.- Los elementos de contención se situarán, por orden de preferencia, en el interior de la zona cerrada de obra y, de no ser posible, en las calzadas de la vía pública donde esté permitido el estacionamiento, o aceras siempre que sea posible y no dificulte el paso peatonal. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de los contenedores tendrán la consideración de estacionamiento a los efectos previstos en la Ley de Seguridad Vial.*

*6.1.3.2.- Se colocarán preferentemente delante de la obra a la que sirvan o tan cerca como sea posible.*

*6.1.3.3.- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni delante de ellos o de los vados y rebajes para minusválidos, ni en ninguna otra reserva de espacio y parada, ni en general sobre cualquier elemento urbanístico al que pudiera causar daños o dificultar su normal utilización. Asimismo no podrán situarse en los accesos a entidades de carácter público, municipales, sanitarias, bancos, etc., siempre y cuando la ubicación de los mismos, impidan el acceso a personas minusválidas, excepto cuando estas reservas de espacio hayan sido solicitadas por la misma obra y autorizadas por el Ayuntamiento.*

*6.1.3.4.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la calzada, en las zonas donde esté permitido el estacionamiento, siempre que el espacio que se deje libre a la circulación sea superior a 3 metros.*

*6.1.3.5.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la acera en el lado de la calzada siempre que se deje libre una zona de paso de 1,50 m. En el caso de*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

*utilización de contenedores, habrán de depositarse sobre un soporte de madera u otro entarimado de un material que evite el apoyo directo del contenedor en el pavimento.*

*Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros.*

*No se podrán colocar contenedores en las calles de anchura menor a 4 metros, ni en las aceras ni en la calzada.*

*6.1.3.6.-En los supuestos de calles en las que no esté permitido el estacionamiento y que tengan un ancho de aceras que no permita la colocación de elementos de contención, los residuos se almacenarán en el interior de la obra y previa la obtención de la oportuna autorización para el corte de la calle emitida por la autoridad municipal, se cargarán directamente sobre el camión encargado del transporte.*

*6.1.3.7.-El Ayuntamiento podrá acordar cambios de emplazamiento de contenedores autorizados o suspensión temporal de las licencias otorgadas, por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio.*

*6.1.3.8.-Los servicios municipales, si fuere necesario con motivo de celebraciones o actos en la vía pública, podrán asimismo disponer la retirada circunstancial de los situados en los lugares afectados, durante la celebración de los mismos.*

*6.1.3.9.- En ningún caso procederá indemnización, resarcimiento o reducción de las tasas establecidas, por parte del Ayuntamiento.*

#### *6.1.4.- FORMA DE COLOCACIÓN:*

*6.1.4.1.- Habrán de situarse de manera que no impidan la visibilidad de vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos, en cumplimiento de la normativa vigente de circulación de vehículos y seguridad vial.*

*6.1.4.2.- Deberán situarse a 0,20 m de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurran por la rigola hasta el imbornal más próximo.*

*6.1.4.3.- Los elementos de contención se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados con un máximo de 2 metros.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

6.1.4.4.- *En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso a los servicios públicos, sobre bocas de riego, hidrantes, alcorques o registros ni, en general, sobre ningún elemento urbano cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.*

6.1.4.5.- *El poseedor de residuos, será el responsable final de la ubicación del contenedor en la vía pública, por lo que tomarán las medidas adecuadas para que el transportista deposite el elemento de contención en el lugar correcto y apropiado.*

6.1.4.6.- *Los contenedores, en ningún caso impedirán el libre curso de las aguas pluviales, de riego, etc. por la calzada y aceras.*

#### 6.1.5.- *UTILIZACIÓN:*

6.1.5.1.- *Se prohíbe expresamente el depósito en los recipientes autorizados para escombros de RCD, aquellos residuos que no se correspondan con los definidos en esta ordenanza.*

6.1.5.2.- *A fin de evitar molestias al vecindario, el llenado de los contenedores o vertido de los residuos inertes en los depósitos instalados en la vía pública, se efectuará dentro del horario normal autorizado para la ejecución de obras, salvo en casos de reconocida urgencia, con autorización expresa del Ayuntamiento.*

6.1.5.3.- *En ningún caso, el usuario del elemento de contención excederá en el vertido el nivel marcado como límite superior, prohibiéndose la utilización de suplementos adicionales que aumenten su dimensión o capacidad de carga.*

6.1.5.4.- *Al finalizar el horario de trabajo o bien una vez llenos, los contenedores deberán ser tapados con lonas o con otro medio, de forma que no sean utilizados por otras personas para desprenderse de residuos de características diferentes a los inertes. Su tapado deberá impedir que se produzcan vertidos al exterior de los materiales en él contenidos.*

6.1.5.5.- *El poseedor de los residuos tendrá la obligación de dar aviso al transportista, para que proceda a la retirada de los elementos de contención cuando se encuentren llenos.*

6.1.5.6.- *El poseedor de los residuos deberá presentar para la contratación o alquiler de los recipientes o contenedores fotocopia de la licencia de ocupación de vía pública.*

*Ningún propietario de contenedor o transportista podrá contratar el alquiler de los recipientes a ningún poseedor (promotor o contratista de la obra) si este último no está en posesión de la licencia de obra o acto comunicado.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*6.1.5.7.- Los contenedores deberán permanecer tapados con lonas o lienzos de materiales apropiados de modo que queden totalmente cubiertos, evitando vertidos de materiales residuales o dispersiones por acción del viento.*

#### **6.1.6.-LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA:**

*6.1.6.1.- Si, a consecuencia de las operaciones de carga o descarga quedasen restos en la vía pública, el poseedor de residuos estará obligado a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía pública afectada, siendo responsables de la observancia de su incumplimiento.*

*6.1.6.2.- Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, imputándose a los responsables los costos correspondientes del servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios y promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.*

#### **6.1.7.-TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y RETIRADA DE RECIPIENTES.**

*6.1.7.1.- Las operaciones de instalación y retirada de los recipientes, sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones o licencias, deberán realizarse de manera que no causen molestias a los ciudadanos, de acuerdo con las especificaciones siguientes:*

*Se han de manipular de manera que su contenido no caiga o se desparrame a la vía pública o no se levante o esparza por el viento.*

*Ha de quedar en perfectas condiciones de limpieza la superficie ocupada de la vía pública y su entorno.*

*Se han de reparar los daños que se hayan podido causar al pavimento o a otros elementos de la vía pública, con la obligación de su comunicación inmediata a los servicios municipales, previamente al inicio de las obras de restitución del dominio público a su estado original.*

*Se han de observar en todo caso la normativa vigente en materia de seguridad vial, accesibilidad en las vías públicas y de prevención de riesgos laborales.*

*6.1.7.2.- El material depositado en los contenedores no podrá exceder el nivel del límite superior, a fin de asegurar el transporte en condiciones de seguridad. El transporte y retirada de los escombros deberá realizarse cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento y dispersión de materiales o polvo durante su manipulación.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

*6.1.7.3.- Los elementos de contención serán retirados de la vía pública:*

*En el plazo máximo de 48 horas desde la finalización de la obra o de la vigencia de la licencia de ocupación de la vía pública que amparase su instalación.*

*Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá de forma inmediata a su retirada.*

*Cuando así lo requiera la autoridad municipal correspondiente, por causa justificada, y en el plazo por ella señalado.*

*En todo caso los fines de semana no podrá haber contenedores en la vía pública.*

#### **6.1.8.-SUJECCIÓN A AUTORIZACIÓN MUNICIPAL: LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:**

*La colocación en la vía pública de elementos de contención sujetos a esta Ordenanza estará sujeta a autorización municipal, salvo cuando se instalen dentro del recinto debidamente vallado de una obra.*

*En las obras sujetas al procedimiento de Comunicación Previa, la licencia de ocupación de vía pública se tramitará con anterioridad a la citada Comunicación.*

*En obras sujetas a Licencia de obras, la licencia de ocupación de vía pública se tramitará con posterioridad o conjuntamente a la solicitud de licencia de obras.*

#### **6.1.9.-SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.**

*6.1.9.1.- La solicitud de autorización de colocación la realizará el poseedor de los residuos, indicando la licencia o autorización que ampara la actuación generadora de los residuos, cuando estén sujetos a licencia de obras. En el caso de estar sujetos al trámites de Comunicación Previa, la solicitud hará referencia a la DECLARACIÓN RESPONSABLE de los términos de la obra que se pretende realizar.*

*6.1.9.2.- Dicha solicitud podrá efectuarse y resolverse simultáneamente con la correspondiente licencia o autorización en obras sujetas a licencia de obras, o con anterioridad a la presentación de la Comunicación Previa en caso de que no se requiera licencia de obras, y deberá contener los siguientes datos:*

- a) Datos del solicitante.*
- b) Fotocopia de la licencia o autorización cuando se esta se precise, o en su caso, de la solicitud de la misma, para la actuación generadora de los residuos.*
- c) Croquis con el emplazamiento de la obra.*
- d) Identificación del tipo y número de elementos simultáneos de contención necesarios, con indicación de su capacidad unitaria.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

*e) Fecha prevista de comienzo de la actividad de contención y última de permanencia en la vía pública.*

*f) Empresa transportista.*

*g) Identificación del contratista de la obra.*

*6.1.9.3.- La tramitación de las solicitudes devengará las correspondientes exacciones municipales que deberán de ser abonadas por el solicitante, previamente a la ejecución de las obras.*

*6.1.9.4.- En el caso de obras por el procedimiento de Comunicación Previa, en la misma habrá de aportarse, la licencia de ocupación de vía pública y el justificante del abono de las correspondiente tasas en la documentación previa al inicio de las obras.*

#### **6.1.10.-CONDICIONES ESPECIALES DE PERMANENCIA Y RETIRADA:**

*6.1.10.1. En la correspondiente licencia o autorización se podrá limitar la permanencia de recipientes en determinadas zonas y/u horas.*

*6.1.10.2.- Igualmente, las licencias o autorizaciones concedidas quedarán condicionadas a la obligación, por parte del responsable del recipiente, de retirarlo de la vía pública, si fuese requerido para ello por la celebración de actos públicos o por otra razón de interés general. Al formular el requerimiento, se indicará el plazo de retirada.*

### **CAPITULO 7.- TARIFAS DE TRATAMIENTO Y TASAS.**

*Las tarifas de Tratamiento en planta serán las especificadas en el Reglamento de Gestión aprobado por la Diputación Provincial.*

*No obstante este Ayuntamiento podrá exigir el pago de la tasa correspondiente a los usuarios del servicio al tratarse de un servicio obligatorio la gestión de recogida, el transporte y el tratamientos de los residuos domésticos, para lo cual deberán aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal previa realización del estudio económico correspondiente para el cálculo de la tasa a satisfacer por los usuarios, y siempre teniendo presente que las tarifas a abonar al concesionario son las indicadas en el Reglamento.*

*El cobro de las tarifas por la empresa concesionaria habrá de realizarse previa facturación mensual/trimestral/semestral al Ayuntamiento.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

*El Ayuntamiento también podrá exigir el abono de una tasa en concepto de gestión de la fianza, sin perjuicio de las tasas derivadas de la gestión de la propia licencia.*

## **CAPITULO 8.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

### **8.1.- SUJETOS RESPONSABLES:**

*8.1.1.- A efectos de lo establecido por esta Ordenanza, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor y/o gestor de los mismos.*

*8.1.2.- Sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados o registrados al efecto, según proceda, y siempre que la entrega se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación aplicable.*

*8.1.3.- Igualmente, los poseedores de residuos de construcción y demolición debidamente entregados en el Punto Limpio municipal quedarán exentos de responsabilidad administrativa respecto a los mismos.*

*8.1.4.- La responsabilidad será solidaria en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el productor, poseedor, o gestor de los residuos los entregue a persona física o jurídica distinta a la señalada por la normativa aplicable.*

*b) Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción.*

### **8.2.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES:**

*8.2.1.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen del sancionador previsto en capítulo II del Título III del Decreto 20/2011 de régimen de gestión de RCD, con carácter general el título VII, de la Ley 5/2010 de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.*

*8.2.2.- Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro orden a que hubiere lugar.*

### **8.3.- INFRACCIONES MUY GRAVES:**

*Constituye infracción muy grave:*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

a) *El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos de construcción y demolición.*

b) *El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan consideración de tales y su abandono o vertido en el Punto Limpio.*

c) *El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.*

d) *Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.*

e) *Impedir u obstaculizar la labor inspectora municipal.*

f) *La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.*

#### 8.4.- INFRACCIONES GRAVES:

*Constituyen infracciones graves:*

a) *La no presentación en el Ayuntamiento de justificación documental de la gestión de los residuos de construcción y demolición generados durante la obra a requerimiento municipal.*

b) *La instalación de contenedores, sacos u otros recipientes de residuos de construcción y demolición en que no figure la información exigida por la presente Ordenanza.*

c) *La colocación de contenedores sin los elementos de visibilidad exigidos por la presente Ordenanza.*

d) *El almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición en lugares distintos de los permitidos o incumpliendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.*

e) *El depósito de residuos de construcción y demolición en los contenedores destinados a la recepción de residuos domiciliarios.*

f) *El vertido en los contenedores o sacos de obra de materiales que no tengan la consideración de residuos de construcción y demolición propios de la obra.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

g) *La no retirada de contenedores o recipientes de residuos de construcción y demolición en el plazo de 48 horas desde que se alcanzó su capacidad máxima, o en el plazo de 24 horas previo requerimiento municipal.*

h) *No mantener la vía pública en perfectas condiciones de limpieza en la zona afectada por la obra durante el transcurso de la misma y cuando se proceda a la sustitución o retirada de contenedores o recipientes de residuos de construcción y demolición.*

i) *La no recogida de manera inmediata de los residuos de construcción y demolición transportados en caso de caída accidental a la vía pública.*

j) *El transporte de residuos de construcción y demolición sin lonas, mallas o dispositivos adecuados para evitar su pérdida.*

k) *La ocultación o alteración maliciosas de datos relativos a la generación y gestión de residuos de construcción y demolición aportados al Ayuntamiento.*

l) *El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.*

m) *La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior, cuando por su entidad no merezcan la calificación de muy graves.*

n) *La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.*

#### 8.5.- INFRACCIONES LEVES:

*Constituyen infracciones leves:*

a) *La instalación o retirada de contenedores o recipientes de residuos de construcción y demolición fuera del horario establecido por la presente Ordenanza sin autorización municipal.*

b) *El incumplimiento de cualquier otra prescripción establecida en esta Ordenanza, cuando no esté tipificada como infracción grave o muy grave.*

#### 8.6.- SANCIONES:

8.6.1.- *Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

*concreto la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y en el Decreto 20/2011 de 25 de febrero, de la C.A. de Extremadura.*

*Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas (“las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reincidencia y beneficio obtenido, en su caso ...” - criterios contemplados en el art. 140.2 de la Ley 7/1985, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

*8.6.2.- En todo caso, las sanciones económicas podrán ser del siguiente orden:*

*a) Infracciones muy graves: Multa desde 1.500,01 hasta 3.000,00.*

*b) Infracciones graves: Multa desde 750,01 a 1.500,00 euros.*

*c) Infracciones leves: Multa desde 300,00 a 750,00 euros.*

*8.6.3.- Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el punto 1. del presente artículo y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*

#### *8.7.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS- SANCIONES:*

*8.7.1.- La imposición de las sanciones deberá guardar la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho u omisión constitutiva de la infracción, y habrán de considerarse especialmente las siguientes circunstancias para graduar la sanción que se aplique:*

*a) Naturaleza y gravedad de la infracción.*

*b) Riesgo o daño ocasionado al medio ambiente, entorno urbano así como a los derechos de las personas en materia de protección de la salud, seguridad, medio ambiente, y derechos económicos.*

*c) Grado de intencionalidad, negligencia, reiteración y grado de participación.*

*d) Beneficio obtenido con la infracción.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*e) La reparación voluntaria por el infractor de los perjuicios causados y su colaboración con el Ayuntamiento y/o empresa gestora del servicio.*

*8.7.2.- En la determinación de las sanciones se tendrá en cuenta que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.*

#### **8.8.- REPARACIÓN DE DAÑOS E INDEMNIZACIONES:**

*8.8.1.- Sin perjuicio de las sanciones que sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar el daño causado, con objeto de restaurar el medio ambiente y reponer la situación alterada a su estado originario.*

*8.8.2.- La resolución sancionadora deberá reflejar expresamente esta obligación del infractor, determinando el contenido de la misma y el plazo para hacerla efectiva.*

*8.8.3.- Si el infractor no reparase el daño en el plazo que se haya fijado en la resolución o no lo hiciese en la forma en ella establecida, el Ayuntamiento podrá imponerle multas coercitivas, que serán reiteradas por lapsos de tiempo suficientes para cumplir lo ordenado. Estas multas serán independientes y compatibles con las sanciones que se hubieran impuesto por la infracción cometida.*

*8.8.4.- El Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución subsidiaria de restauración del medio ambiente y reposición de la situación alterada a su estado originario, lo que se realizará a costa de los responsables, sin perjuicio de las sanciones y demás indemnizaciones a que hubiere lugar.*

*8.8.5.- El responsable de las infracciones deberá indemnizar por los daños y perjuicios causados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento, previa tasación contradictoria cuando el responsable no prestara su conformidad con la valoración realizada.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL .- RÉGIMEN SUPLETORIO.**

*En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación el Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y de Calidad Ambiental de la CA de Extremadura, la Ley 22/201, de 28 de julio, de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, así como las disposiciones de Régimen Autonómico y Local que la complementen.*



Ayuntamiento de la Villa de  
MORALEJA (Cáceres)

*Secretaría General*

*DISPOSICIÓN DEROGATORIA .*

*Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

*DISPOSICIÓN FINAL.*

*La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP.”*